



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de mayo de 2015 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 8 de julio de 2002), establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos, mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria e independiente de la convocatoria. Mediante Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente ("Boletín Oficial de Aragón", de 16 de mayo de 2014).

Las subvenciones privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, forman parte de las actuaciones del Departamento en materia de educación permanente, ayudas que se refieren no sólo a las actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, sino también por entidades locales. En este último caso, existe una norma específica, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, que recoge las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Fondo Local de Aragón, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La convocatoria y concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio y de conformidad con la Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente ("Boletín Oficial de Aragón", de 16 de mayo de 2014), resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actividades de educación permanente para el curso 2015-2016 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán:

- a) Actividades de atención directa en el aula:
 - Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas.
 - Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas.
 - Enseñanzas de Español como lengua nueva.



- b) Actividades sin atención directa en el aula:
- Diseño de herramientas y documentos profesionales y materiales para acciones formativas en la modalidad presencial o a distancia de educación permanente.
 - Servicios de información y documentación de educación permanente, priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
 - Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos.

2. Estas actividades que se desarrollarán en el curso escolar 2015-2016, comenzarán a desarrollarse entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2015 y finalizarán entre el 10 y el 30 de junio de 2016. Por lo tanto el periodo elegible podrá incluir desde el 1 de septiembre de 2015 al 30 de junio de 2016 salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que abarcará hasta el 31 de julio de 2016. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula tendrán al menos la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente.

Tercero.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700 €), con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2016, aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio de 2016, según el artículo 41.7 de la Ley de Hacienda de Aragón de 2000.

2. Las cantidades asignadas para la realización de las actividades se calculará en base a una cantidad fija de 19,79 € por hora de clase que se multiplicará en cada enseñanza por el número de horas impartidas semanalmente y el número total de semanas de clase durante el curso lectivo. Las cantidades finales serán las siguientes:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: La cantidad asignada por actividad será de 6.332,80 €.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: La cantidad asignada por actividad será de 11.399,04 €.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: La cantidad asignada por actividad será de 2.533,12 €.
- d) La cantidad asignada por actividad educativa sin atención directa en el aula será de 2.533,12 €.

3. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal (que podrá suponer hasta el 100 % del presupuesto subvencionable).
- b) Material bibliográfico, audiovisual, fungible, y reprografía (que podrá suponer hasta el 25 % del presupuesto subvencionable).
- c) Gastos corrientes derivados del uso o mantenimiento de las instalaciones (que podrá suponer hasta el 10 % del presupuesto subvencionable, siempre y cuando el edificio sea exclusivo para actuaciones de Educación Permanente).

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de equipamiento. El total de lo recibido no superará el 80% del presupuesto total de la actividad.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente orden y con las disponibilidades presupuestarias.

2. El número máximo de actividades concedidas con atención directa en el aula por enseñanzas será:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: 16 actividades para personas normalizadas y de 11 actividades para grupos integrados mayoritariamente por personas con discapacidad.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: 3 actividades.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 8 actividades.

3. El número máximo de actividades concedidas sin atención directa en el aula serán de 6 actividades.

4. En caso de que por falta de solicitudes de actividades con atención en el aula que cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, no se adjudicara la cantidad total destinada a algunas de estas actividades, dicha cantidad podrá ser adjudicada a las solicitudes correspondientes a otra enseñanza con el siguiente orden de prelación:



- a) En primer orden hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de formación inicial para personas normalizadas,
- b) En segundo lugar hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de educación secundaria para personas adultas.
- c) En tercer lugar las solicitudes de enseñanzas de español para extranjeros y.
- d) Por último las enseñanzas de formación inicial para personas con discapacidad.

Por tanto se subvencionará un mayor número de actividades, circunstancia que deberá ser motivada por la Comisión de Valoración.

5. En caso de que por falta de solicitudes de actividades sin atención en el aula que cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, no se adjudicara la cantidad total destinada a algunas de estas actividades, dicha cantidad podrá ser adjudicada a las solicitudes de actividades con atención en el aula siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior,

6. El número máximo de actividades concedidas con atención directa en el aula por entidad y enseñanzas serán:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: 6 actividades.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: 2 actividades.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 1 actividades.

7. Cuando una entidad participe por primera vez en esta convocatoria de subvenciones solo podrá ser beneficiaria de una actividad por enseñanza, según la baremación de sus méritos en concurrencia con las otras Entidades.

8. Cada Entidad solicitante no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en el curso anterior. Agotada la lista de espera en el supuesto de quedar actividades por conceder, una vez aplicadas las reglas anteriores, se les podrá otorgar una actividad por enseñanza más, respetando su baremación y orden de prelación establecido entre las entidades beneficiarias.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actividades de educación permanente para el curso 2015-2016 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Elaborar el proyecto de actividades con atención directa en el aula incluyendo todos los apartados relacionados en el anexo II a) de acuerdo a la normativa vigente, el calendario de la actividad, el horario de las actividades y la titulación del profesorado será el requerido en la normativa de la enseñanza correspondiente. En caso de no ser el adecuado, el proyecto podrá ser excluido.

3. Elaborar el proyecto de actividades sin atención directa en el aula incluyendo todos los apartados relacionados en el anexo II b). En caso de no ser el adecuado, el proyecto será excluido.

4. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria no pueden concurrir simultáneamente a las actividades relacionadas en el Artículo Segundo. 1. a. y 1.b. En el supuesto de optar a ambas actividades quedará automáticamente anulada la correspondiente al 1.b.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, la presentación de la solicitud por parte de la entidad implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.— *Órgano instructor.*

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta orden de convocatoria.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con el Proyecto de la entidad de acuerdo con el anexo II a) o b), por duplicado, elaborado en procesador de textos. (máximo 5 folios impresos a doble cara).

Además de los documentos citados, las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante, en vigor (N.I.F.).
- b) Documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actividad o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria.
- e) Declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Memoria y presupuesto del proyecto (anexo IIa -b).
- g) Documentación necesaria para acreditar los apartados relacionados en el proyecto y que son de valoración según el apartado Séptimo de esta orden de convocatoria.

3. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página Web del Gobierno de Aragón.

4. La documentación indicada en los apartados b) y c) del punto 2 podrá ser sustituida por declaración responsable del solicitante. El órgano gestor requerirá al solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones, la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en dicha declaración.

5. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse ante alguno de los registros señalados en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón.

Asimismo las Entidades interesadas podrán presentar las solicitudes relacionadas en el anexo I por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que pueda acompañarse por medios electrónicos, deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica; conforme a ello podrán efectuar la presentación telemática las personas que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— *Criterios de valoración.*

1. Las actividades de atención directa en el aula se valorarán en función de los siguientes criterios, para cada una de las enseñanzas por la que se solicite subvención:

- a) Acciones formativas que desarrolla la entidad con anterioridad (hasta 12 puntos).
 - Cursos de impartición de actividades de educación permanente en los seis años anteriores.(1 punto por curso escolar).
 - Coordinación con Centro Público de Educación de Personas Adultas con anterioridad en los seis años anteriores.(1 punto por curso escolar).



- Atención a colectivos con necesidades específicas en los seis años anteriores: (Personas sin titulación básica 2 puntos por curso escolar, personas con discapacidad 1 punto por curso escolar, inmigrantes 1 punto por curso escolar).
Será necesaria la superación del 50% de la puntuación total para ser admitido el proyecto.
 - b) **Ámbito de la actividad: Localidad o barrio con necesidades específicas (hasta 12 puntos).**
 - Localidad o barrio:
Sin Centro de Educación de Personas Adultas (hasta 4 puntos).
Con Centro de Educación de Personas Adultas sin plazas vacantes para esa actividad (hasta 4 puntos).
 - Localidad o barrio con desempleo:
Superior a la media nacional (4 puntos).
Inferior a la media nacional (3 puntos).
 - Localidad o barrio con población inmigrante:
Superior a la media nacional (4 puntos).
Inferior a la media nacional (3 puntos).
 - c) **Programación de las actividades (hasta 24 puntos).**
 - Planificación de objetivos (hasta 7 puntos).
 - Planteamiento metodológico (hasta 7 puntos).
 - Sistema de evaluación (hasta 7 puntos).
 - Organización de la orientación (hasta 3 puntos).

Será necesaria la superación del 50% de la puntuación total para ser admitido el proyecto.
 - d) **Instalaciones y recursos (hasta 6 puntos).**
 - Locales para actividades de educación permanente.
Exclusivos para educación permanente (3 puntos).
Compartidos para otras actividades (2 puntos).
 - Posee biblioteca (1 punto).
 - Posee zona de usos múltiples (1 punto).
 - Posee zona de descanso para el alumnado (1 punto).
2. Las actividades sin atención directa en el aula se valorarán en función de los siguientes criterios, para cada una de las actividades para la que se solicite subvención:
- a) **Acciones desarrolladas por la entidad (hasta 8 puntos).**
 - Actividades realizadas de educación permanente en los seis cursos anteriores (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos).
 - Actividades realizadas en colaboración con Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en los seis cursos anteriores (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos).
 - b) **Instalaciones y medios para la elaboración de la actividad (hasta 15 puntos).**
 - Posee medios para realizar todas las actividades en sus instalaciones (15 puntos).
 - Necesita realizar algunas acciones fuera de la entidad (8 puntos).
 - c) **Ámbito de la actividad (hasta 16 puntos).**
 - Actividades dirigidas a centros o aulas de educación permanente (hasta 4 puntos).
 - Actividades como material de aula (hasta 4 puntos).
 - Actividades de soporte normativo, bibliográfico para el profesorado (hasta 4 puntos).
 - Actividades de orientación para el profesorado (hasta 4 puntos).
 - d) **Programación de las actividades (hasta 18 puntos).**
 - Planificación de objetivos (hasta 6 puntos).
 - Planteamiento metodológico (hasta 6 puntos).
 - Sistema de evaluación (hasta 6 puntos).

Noveno.— Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Política Educativa y Educación Permanente que actuará como Presidente o persona en quien delegue,
- El Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia,
- Un Inspector de Educación designado por el Director de la Inspección Educativa,
- El responsable de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza,



- Dos funcionarios de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, solicitará de los proyectos de las entidades solicitantes de actividades de educación permanente con atención directa en el aula un informe individualizado a la Inspección Educativa Provincial correspondiente, que será enviado a la citada Dirección General a lo largo de los diez días hábiles siguientes a recepción de su solicitud. Dicho informe dejará constancia si el proyecto cumple o no los requisitos para cada una de las enseñanzas.

3. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, solicitará de los proyectos de las entidades solicitantes de actividades de educación permanente sin atención directa en el aula un informe individualizado al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado. Dicho informe dejará constancia si el proyecto cumple o no los requisitos para cada una de las actividades.

4. En el supuesto de que el proyecto no recoja el calendario de la actividad, horario de grupos y titulación del profesorado según la normativa vigente, el órgano instructor requerirá la subsanación del proyecto concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanación el proyecto será excluido.

5. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente y por el Servicio de Educación Permanente y de Formación del Profesorado, aplicará los criterios de valoración y emitirá un informe en el que se concretará la puntuación de cada uno de los proyectos.

6. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Décimo.— *Resolución provisional.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y expediente, resolverá provisionalmente la convocatoria.

2. La resolución provisional expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, figurarán las solicitudes excluidas y desestimadas, junto con la causa que lo motiva.

3. La resolución provisional se publicará en la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en los tableros de anuncios de los Servicios provinciales del departamento competente en materia de educación.

4. Las entidades participantes en esta convocatoria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

5. En caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá, en el plazo establecido en el apartado anterior, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable que deberá respetar el objeto condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud. En el caso de no realizar esta reformulación, la entidad deberá justificar documental y económicamente el total del contenido de las actividades solicitadas inicialmente.

Undécimo.— *Resolución definitiva.*

1. Finalizado el plazo de alegaciones se convocará al Órgano de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar una nueva baremación que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

2. Emitido el informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, los criterios de cuantificación y valoración, la cuantía y las causas de exclusión o desestimación.

3. Además se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del



crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

4. De conformidad con el punto 103 del “Plan de racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón”, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

5. El titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria dictará resolución motivada en la que figurarán las subvenciones concedidas, las excluidas y las desestimadas (ordenadas a los efectos establecidos en el párrafo tercero de este apartado) con la indicación de su causa en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Si en este plazo no dictara resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

6. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará con efectos de notificación, la resolución de la convocatoria en este mismo plazo, a través del “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo, será objeto de publicación en la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

7. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses.

Duodécimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones y el artículo 10 de la Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal y Cámara de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cualquier actuación de difusión o uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre.



- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - k) Presentar y superar la memoria de resultados de las actividades subvencionadas.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
3. Además, son obligaciones de los beneficiarios de actividades con atención directa en el aula:
- a) Presentar en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la Planificación de las actividades subvencionadas según la orden de resolución, cumplimentada en el anexo IV y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión en Red de EPA: horarios de las actividades, datos de alumnado con las correspondientes fotocopias del DNI, NIE o Pasaporte y datos del profesor tutor de cada uno de las actividades.
 - b) Asistir y participar a cuantas sesiones de coordinación sea convocada la entidad por el Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - c) Llevar el control de firmas de asistencia del alumnado a la actividad según modelo del programa gestión, y entrega de los originales al Centros de adscripción trimestralmente.
 - d) Someterse a la normativa indicada en el anexo VI.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

1. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según anexo III de esta orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Decimocuarto.— Adscripción, seguimiento y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias con atención directa a alumnos, serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que deberá prestar el apoyo pedagógico, y realizará el seguimiento y evaluación.

2. Las actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias serán integrados en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará la planificación de los cursos concedidos según la orden de resolución.

3. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas incluirán en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los cursos de las aulas adscritas con subvención según orden de resolución indicando su horario, datos de alumnado y profesor tutor de cada uno de ellos.

4. La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno de ellos, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. En el plazo de 15 días naturales desde el inicio de la actividad, las entidades beneficiarias con atención directa en el aula cuya demanda de alumnado sea mayor al número de actividades solicitadas y concedidas en su proyecto, podrán solicitar por escrito al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, la autorización para atender a estas actividades, sin aumentar la cuantía económica concedida. Siempre que no se dañe derechos de terceros, el Director del Servicio Provincial podrá resolver por delegación la autorización, y comunicará esta situación a la Entidad, al Centro de adscripción para la inclusión de estas actividades en la organización general de Centro, y a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Decimoquinto.— Justificación: plazos y condiciones.

1. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 12,13 y 59 de la Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente.



2. La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria se podrá realizar en dos abonos parciales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando la actividad se esté realizando.

3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá solicitar a la Inspección de Educación Provincial de los Servicios Provinciales correspondientes, los informes que considere de las entidades con actividad de atención directa en el aula para la valoración de su actividad. Asimismo al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado para la valoración de las entidades sin actividad de atención directa en el aula.

4. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención cuando a la vista del informe final de evaluación de la actividad se compruebe que no se ha cumplido el objeto de la subvención, en cuyo caso será solicitado el reintegro del 35% abonado correspondiente al primer pago de la subvención si se hubiera tramitado.

5. Para proceder al pago total o parcial de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo establecido en la base Quinta, apartado 7 de esta convocatoria.

6. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas o del derecho a su cobro, debiendo el beneficiario, en su caso, reintegrar a la Administración la cantidad percibida con los intereses correspondientes.

7. El periodo de justificación de documentación estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2016 salvo para las cotizaciones a la Seguridad Social que se ampliará hasta el 31 de julio de 2016.

8. Con anterioridad a la primera justificación, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente el "Informe de inicio de actividades" según modelo del programa de gestión en Red de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno de director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

9. Antes del 15 de febrero de 2016 las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35% del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono del 80% de parte justificada, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada y que se ha cumplido con la finalidad.
- b) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- c) Original y copia de los documentos que justifiquen realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2015 a 31 de enero de 2016, tales como:
 - Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta) del ejercicio económico justificado.
 - En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada si procede.
 - En relación a los gastos de funcionamiento se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.
- d) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y



se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en actividades separados los originales de las copias.

- e) Listado de alumnos con indicación del NIF actualizado a fecha posterior al 1 de febrero de 2016, de cada una de los grupos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de Centros de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.

10. Antes del 29 de julio de 2016 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono del 80% de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Memoria final de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, según anexo V a) para las entidades subvencionadas con atención directa en el aula y anexo V b) para los entidades subvencionadas sin atención directa en el aula (máximo 8 folios impresos a doble cara).
- b) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad y presupuesto objeto de la subvención.
- c) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Original y copia de los documentos relacionados a continuación que justifiquen la realización de la actividad subvencionada y el gasto y pago realizado correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2015(en su caso) o del 1 de febrero al 30 de junio de 2016 (y 31 de julio de 2016 en relación al pago de las cotizaciones sociales).
- Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del año (si procede) y primer y segundo trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 190 (Resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del ejercicio correspondiente) que será remitido a esta Dirección general con anterioridad al 15 enero del siguiente año, una vez terminado el curso académico.
 - En relación con el material y gastos de funcionamiento, las facturas y documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada si procede.
 - En relación a los gastos de funcionamiento se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la justificación.
- e) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en actividades separados los originales de las copias.
- f) Además, las entidades con actividad de atención directa en el aula presentarán:
- Copia compulsada del acta de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.
 - Copia compulsada del control de firmas diario del alumnado según modelo de programa gestión. El original de esta documentación deberá quedar archivada en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - Los documentos correspondientes al RESUMEN DE ACTIVIDADES según programa gestión en red de centros de EPA: (Centros / Aulas adscritas / Informes de Aula / Resumen de actividades).
- Datos de la entidad.
Lugar en el que se realiza la actividad educativa.
Listado de profesorado.
Distribución horaria.
Resultados académicos por ofertas formativas.

11. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o



aisladamente, no superen el 80% de la actividad subvencionable, tal como se señala en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— Instrucciones.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

2. Se faculta a los Directores de los Servicios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Decimoctavo.— Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— Recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de mayo de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE.**

1.- Datos de la entidad solicitante:

Nombre: _____
 NIF: _____ Domicilio: _____
 C.P: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

2. Datos del/la representante legal:

Nombre: _____
 Cargo: _____
 DNI: _____ Domicilio: _____
 C.P: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

3. Actuaciones para las que solicita subvención

Actividades con atención directa en el aula

Enseñanzas	Número de actividades	Ubicación
Formación inicial para personas adultas (Grupos ordinarios/ Grupos con discapacidad)		
Educación secundaria para personas adultas		
Cursos de Español como lengua nueva		

Actividades sin atención directa en el aula

Actividad	Número de actividades
Diseños de herramientas y documentos	
Servicios de información y documentación	
Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos	

4- Propuesta de PRESUPUESTO:

Gastos complementarios de las actuaciones:

- ¿Abonan cuota los participantes? SÍ / NO [especificar cantidad]
- ¿Posee otro tipo de financiación? SÍ / NO [especificar cantidad] [especificar entidad]

TOTAL DE IMPORTE PREVISTO: [especificar cantidad]

5. **Certifico** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6. **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

7.- **Declaro** no estar incurso en algunas de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8. **Adjunto:** € Anexo II (Proyecto)
 € Documento acreditativo (NIF)
 € Documentación complementaria

..... a dede.....

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.



ANEXO II a)
PROYECTO ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA
(máximo 5 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado (opcional)
- 3.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 3.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad
 - 3.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 3.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 4.- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personad Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 5.- Calendario y profesorado
 - 5.1. Calendario de las actividades
 - 5.2. Horario de las actividades
 - 5.3. Titulación del profesorado
- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Programación de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didácticos

C) Presupuesto del proyecto

Detalle del gasto por enseñanza _____:

- Personal _____
- Material _____
- Gasto de instalaciones _____
- SUBTOTAL _____

TOTAL DE IMPORTE SOLICITADO _____

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud. También será motivo de exclusión la no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado a la normativa vigente.

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



ANEXO II b)
PROYECTO ENTIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA
(máximo 5 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad
 - 2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 3.- Coordinación con Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
- 4.- Calendario de las actividades
- 5.- Instalaciones y medios para la elaboración de la actividad

B) Características del proyecto por actividad. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[Diseño herramientas] [Servicios información] [Acompañamiento programas europeos]

- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Planificación de las actividades
 - 7.1. Objetivos
 - 7.2. Metodología utilizada
 - 7.3. Evaluación
 - 7.4. Material final

C) Presupuesto del proyecto

Detalle del gasto por CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD: _____:

- Personal _____
- Material _____
- Gasto de instalaciones _____
- SUBTOTAL _____

TOTAL DE IMPORTE SOLICITADO _____

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud.

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



**ANEXO III a)
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:

ORDEN de ____ de _____ de 2015 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2015-2016. (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
 RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, la presentación de la planificación de las actividades subvencionadas según Anexo V de esta Orden, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD
(sello y firma)

Vº Bº

Fdo. : _____
El Director/a
CPEPA _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.



**ANEXO III b)
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:

ORDEN de ___ de _____ de 2015 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2015-2016. (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
 RENUNCIO

la subvención concedida.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA
ENTIDAD
(sello y firma)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.



ANEXO IV
PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
(máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado (opcional)
- 3.- Acciones formativas que desarrolla la entidad:
 - 3.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la Entidad
 - 3.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 3.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 4.- Coordinación con el Centro Públicos de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 5.- Calendario y profesorado:
 - 5.1. Calendario de las actividades
 - 5.2. Horario de las actividades
 - 5.3. Titulación del profesorado

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Programación de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didáctico

El/La representante de la entidad

El/La directora/a del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 9.- Relación del alumnado por grupo
- 10.- Horario por grupo
- 11.- Ficha de matrícula por alumno
- 12.- Copia del DNI del alumnado
- 13.- Ficha de tutor y copia de la titulación



ANEXO V a)
MEMORIA ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA:
(máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales de la Entidad beneficiaria

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 3.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción
 - 3.1. Organización y calendario
 - 3.2. Valoración
- 4.- Organización del Calendario:
 - 4.1. Calendario de las actividades realizado

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada).

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva].

- 5.- Horarios y titulación del profesorado
 - 5.1. Horario de las actividades impartidas
 - 5.2. Relación del profesorado tutor y titulación
- 6.- Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Valoración general de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos utilizados
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didáctico

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado.

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva].

- 9.- Satisfacción del alumnado
- 10.- Estadística de resultados
- 11.- Propuestas de mejora

El/La representante de la entidad

El/La directora/a del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO V b)
MEMORIA ENTIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA:
(máximo 8 folios)

A) Datos de la Entidad beneficiaria

1.- Datos del beneficiario:

- 1.1. Nombre:
- 1.2. Domicilio:
- 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
- 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades

2.- Valoración de la coordinación con los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas

3.- Explicación del Calendario de las actividades

4.- Relación de Instalaciones y medios utilizados para la elaboración de la actividad

B) Características del proyecto por actividad. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[Diseño herramientas] [Servicios información] [Acompañamiento programas europeos]

5.- Justificación y ámbito de actuación

- 5.1. Justificación del proyecto
- 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación

6.- Valoración de las actividades realizadas

- 6.1. Objetivos
- 6.2. Metodología utilizada
- 6.3. Evaluación
- 6.4. Material final elaborado

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



ANEXO VI NORMATIVA:

La organización y currículo de las enseñanzas

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas (FIPA) lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre).
- Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 5 de diciembre)
- Para los cursos de Educación secundaria para personas adultas (ESPA) lo establecido en la Orden de 2 de julio de 2008 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de julio).
- Para los cursos de Español como lengua nueva lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/2012.

El número de horas semanales y número alumnos por grupo:

- Formación inicial para personas adultas (FIPA): 10 horas semanales para el Nivel I y Nivel II. El número de alumnado para los grupos ordinarios de Nivel I será de 12 alumnos y 20 para el Nivel II y de 8 y 12 alumnos respectivamente para los grupos de atención a personas con discapacidad.
- Educación secundaria para personas adultas (ESPA): 18 horas semanales y 30 alumnos.
- Español como lengua nueva: 4 horas semanales y 20 alumnos.